



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

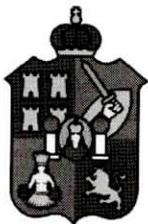
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTAMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020, A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Glosario, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Comisión:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con carácter administrativa.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



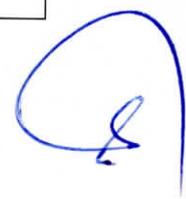
"Tu participación, es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Lineamientos:	Lineamientos para el Otorgamiento de incentivos a los Miembros del SPEN del Sistema OPLE.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.



A N T E C E D E N T E S

- I. **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.** Mediante Decreto 230 Publicado en el suplemento "E" del Periódico Oficial 7646 del dieciséis de diciembre de dos mil quince, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 36, Fracción I, de la Constitución Local expidió la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- II. **Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal.** Que, en el mes de junio del dos mil diecisiete, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó en base a sus facultades establecidas en el artículo 119 numeral 1 fracciones I y II de la Ley Electoral, el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

- III. **Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral Local.** Que, en el mes de junio del año dos mil diecisiete, la Junta Estatal Ejecutiva aprobó en bases a sus facultades establecidas en el artículo 119 numeral 1 fracciones I y II de la Ley Electoral, el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral.
- IV. **Circular número INE/DESPEN/008/2018.** Que el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, la DESPEN, dirigió a los titulares de los órganos de enlace de los organismos públicos locales electorales, la circular INE/DESPEN/008/2018, en el cual se indicaba la ruta de trabajo que se llevaría a cabo para la elaboración del programa de incentivo anual para el ejercicio 2019.
- V. **Oficio número INE/DESPEN/0891/2018.** Que el siete de mayo de dos mil dieciocho, la DESPEN, dirigió a los titulares de los órganos de enlace de los organismos públicos locales electorales, el oficio INE/DESPEN/0891/2018, mediante el cual se hacía llegar el formato-guía para la elaboración del programa de incentivos 2019 y tabla de Excel para previsión presupuestal por incentivo a otorgar a los miembros del SPEN.
- VI. **Acuerdo del Programa Anual de Incentivos del Instituto Electoral.** Que con fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión aprobó mediante el acuerdo CPSSPE/2018/002, el Programa Anual de Incentivos para el ejercicio 2019, el cual resulta aplicable para el ejercicio dos mil veinte.
- VII. **Reforma a las leyes generales electorales.** El trece de abril del año que transcurre, se publicó el Diario Oficial de Federación el decreto con el cual se reformaron diversos artículos a la Ley General y a la Ley de Partidos, así como otras relacionadas, en materia de Violencia Política y Paridad.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

- VIII. **Reformas a la Ley Electoral.** El veintiséis de junio de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Época 7^a. Extraordinario, edición número 167, el Decreto 202, expedido por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral.
- IX. **Regulación del SPEN en la Ley Electoral.** De conformidad con los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley Electoral, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, de conformidad con lo establecido por el numeral 41 de la Constitución Federal; que además, la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al Sistema correspondiente a los OPLE.
- X. **Aprobación del Estatuto.** El veintitrés de julio del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo INE/CG162/2020 emitido por el Consejo General del INE el ocho de julio del año en curso, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto y abrogó el emitido en el acuerdo INE/CG909/2015 publicado por el mismo medio, pero en fecha quince de enero de dos mil dieciséis.

Conforme al artículo 1 del Estatuto, este tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley General, regulando la planeación, organización, operación y evaluación del SPEN, del personal de la Rama Administrativa del INE y de los OPLE, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal; además de determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados, entre otros.

En tal sentido, de acuerdo al artículo transitorio décimo noveno del decreto antes mencionado, los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

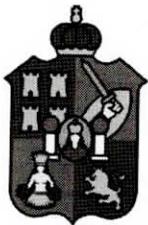
en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio; de ahí, que para el otorgamiento de incentivos deberá de aplicarse lo correspondiente al Estatuto vigente hasta el veintitrés de julio de dos mil veinte.

XI. **Ruta de trabajo para el otorgamiento de incentivos.** Que el seis de agosto de dos mil veinte, la DESPEN, vía correo electrónico, dirigió a los titulares de los órganos de enlace de los organismos públicos locales electorales, la ruta de trabajo que debería seguirse para llevar a cabo dicho otorgamiento y para tal efecto, se señaló un calendario de actividades, donde recalcan que derivado de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 las actividades vinculadas con el otorgamiento de incentivos se vieron afectadas o retrasadas.

XII. **Designación de nuevos integrantes del Consejo Estatal.** El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG293/2020, mediante el cual aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales de los órganos superiores de dirección de los organismos públicos locales de las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

XIII. **Nueva integración del Consejo Estatal.** Como consecuencia de la designación de consejeras y consejeros electorales de los OPLE, por el Consejo General del INE, a partir del primero de octubre de dos mil veinte, el Consejo Estatal de este Instituto quedó integrado de la siguiente forma:

CONSEJO ESTATAL	CARGO
MTRA. MADAY MERINO DAMIAN	CONSEJERA PRESIDENTE
MTRA. ROSSELY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO	CONSEJERA ELECTORAL



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

CONSEJO ESTATAL	CARGO
MTRO. JUAN CORREA LÓPEZ	CONSEJERO ELECTORAL
M.D.. VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO	CONSEJERO ELECTORAL
LIC. HERNÁN GONZÁLEZ SALA	CONSEJERO ELECTORAL
LIC. VLADIMIR HERNÁNDEZ VENEGAS	CONSEJERO ELECTORAL
LIC. MARÍA ELVIA MAGAÑA SANDOVAL	CONSEJERA ELECTORAL

C O N S I D E R A N D O

- 1. Competencia del Instituto Electoral.** Que los artículos 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100, 106 y 115 fracción XXXVIII de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus atribuciones se encuentra aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones; que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; III. Asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y VIII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órganos Centrales del Instituto Electoral.** Que el artículo 105, de la Ley Electoral, determina como órganos centrales del Instituto Estatal los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico.
3. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal.
4. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
5. **Distribución de competencias entre INE y los OPLE.** Que los artículos 1 y 4 de la Ley General, prevén que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; tiene por objeto establecer entre otras, la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los OPLE.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

6. **Atribución de los OPLE de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los OPLE la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

7. **Comisiones permanentes del Instituto Electoral.** Que el artículo 113 de la Ley Electoral establece que:

"...1. El Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

2. Todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las Consejeras y los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos; la Directora o el Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal actuará como Secretaria o Secretario Técnico de las mismas

3. En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o haya sido fijado por el Consejo Estatal.

4. Las Sesiones de las Comisiones serán de carácter público.

5. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las actividades que le hayan asignado."



8. **Constitución de la Comisión.** Que, en sesión ordinaria efectuada el ocho de octubre de dos mil veinte, este Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2020/043, mediante el cual se constituyó la Comisión, teniendo entre sus atribuciones, la de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General y el Estatuto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

9. **Atribuciones de la Comisión.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 473, fracción II, del Estatuto, la Comisión será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, de la Ley General, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

10. **De la rectoría del SPEN.** Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General prevé, entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

Asimismo, a través del SPEN, se regularán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este servicio y ejercerá su rectoría.

11. **Integración, organización y funcionamiento del SPEN.** Que conforme lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el SPEN se integra por los servidores públicos de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del INE y de los OPLE, mismo que contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los OPLE; además, para su adecuado funcionamiento, el Instituto regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos de este servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la base V, del artículo 41 de la Constitución Federal.

12. **Expedición de los Lineamientos.** Que mediante acuerdo INE/JGE188/2016, aprobado en sesión extraordinaria de dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva emitió los Lineamientos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

13. Otorgamiento de incentivos. Que el artículo 637 del Estatuto establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el Libro correspondiente de dicho ordenamiento y de conformidad con los Lineamientos en la materia que emitió la Junta General Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

14. Deber de Informar a la DESPEN el presupuesto asignado. Que el artículo 638 del Estatuto establece que, dentro del primer trimestre de cada año, los OPLE deberán informar a la DESPEN el presupuesto asignado a incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para este fin.

Los incentivos son independientes de la promoción, así como de las remuneraciones correspondiente al cargo o puesto que ocupe el Miembro del Servicio.

15. Determinación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de incentivos. Que el artículo 640 del Estatuto establece que el Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos y enviará un informe a la DESPEN, previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección del OPLE y de conformidad con los lineamientos de la materia.

16. Criterios para el otorgamiento de incentivos. Que el artículo 641 del Estatuto establece que, para otorgar incentivos en los OPLE, serán preponderantes los resultados que obtengan los miembros del servicio en la evaluación del desempeño, en el programa de formación, en la capacitación y en la disciplina o el procedimiento laboral disciplinario.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

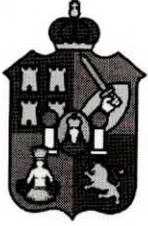
CE/2020/048

- 17. Criterios de proporcionalidad y de equidad.** Que el artículo 642 del Estatuto establece que, para otorgar incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y equidad.
- 18. Requisitos para el otorgamiento de incentivos.** Que el artículo 645 del Estatuto, indica que los OPLE otorgarán incentivos a los miembros del servicio que cumplan con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentren en activo en el OPLE.

Asimismo, la fracción IV del Programa Anual de Incentivos, contempla los siguientes requisitos para el otorgamiento de incentivos:

“...Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
Las retribuciones con carácter de incentivos que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;”

- 19. Aprobación del dictamen.** Que el artículo 6 de los Lineamientos señala que corresponde al órgano superior de dirección conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los miembros del servicio del OPLE, en los términos del artículo 11, fracción VIII, del citado ordenamiento.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

20. De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos. Que en los artículos 10 y 11, de los Lineamientos, se establece lo siguiente:

"...Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:
Igualdad de oportunidades, y

Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;

II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;

IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;

VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;

IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y

X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio..."

21. De los incentivos. Que en los artículos 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos, se establecen las modalidades de incentivos que podrán otorgarse a los miembros del SPEN, en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

"...Artículo 12. Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en estos Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

Artículo 13. Los reconocimientos consisten en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del Órgano Superior de Dirección a los Miembros del Servicio que se distingan por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE, de conformidad con lo establecido artículo 644 del Estatuto y en los presentes Lineamientos.

Artículo 14. Los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, podrá otorgar a los Miembros del Servicio; y podrán consistir, cuando menos, en lo siguiente:

I. Días de descanso, y

II. Participación en actividades institucionales fuera de la entidad o del país.

Artículo 15. Las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, otorga a los Miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal..."



22. Universo de elegibles. Que los artículos 16, 17 y 18 de los Lineamientos, se establece, respecto al universo de miembros del SPEN, elegibles para ser beneficiados con incentivos, lo siguiente:

"...Artículo 16. Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de estos Lineamientos, no formarán parte del universo de elegibles.

Artículo 17. Los Miembros del Servicio que se ubiquen en el supuesto establecido en el artículo 16 constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos del OPLE.

Artículo 18. Los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro de los porcentajes de la evaluación del desempeño, referidos en el artículo 16, pero se encuentren en la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 11 de estos Lineamientos, podrán recibir el incentivo que les corresponda si la resolución cumple con las condiciones establecidas en dicha fracción..."

23. Entrega de los incentivos. Que el artículo 40 de los Lineamientos establece que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los miembros del servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

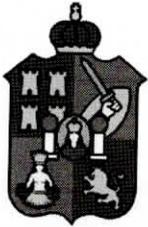
la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del órgano superior de dirección del OPLE.

24. Criterios de desempate. Que el procedimiento para determinar a los miembros del servicio ganadores de incentivos se define en el artículo 11, fracción I del Programa Anual de Incentivos 2019 que a la letra dice: Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el 20% de los miembros del servicio, bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos asimismo en la fracción V del citado lineamiento, establece en caso de aplicación de criterios de desempate, se propone aplicar los siguientes criterios:

- Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años.
- No haber sido sancionado con 10 o más días de suspensión.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.



25. Aprobación del Programa Anual de Incentivos para el Ejercicio 2019. El treinta de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión emitió el acuerdo CPSSPE/2018/002, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Incentivos para el Ejercicio 2019; en el punto 29 "Universo de Elegibles" enumerados en los artículos 16, 17 y 18, indica que para el otorgamiento de incentivos se señalarán a las y los miembros del servicio ubicados dentro del 20% superior de la Evaluación del Desempeño. En tal sentido, cuatro miembros del servicio resultaron: los tres coordinadores y un técnico de lo contencioso electoral, con calificación de 10, razón por la cual, debido a que el universo de elegibles, es decir, los miembros del servicio a quienes deberán otorgarse los incentivos de acuerdo al Plan Anual son 3, resulta necesario aplicar los criterios de desempate señalados en el punto anterior.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

26. **Criterio de desempate.** Que derivado de la aplicación del primer criterio de desempate, se consideró la calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases, resultando ganadores los servidores públicos Hiber Antonio Pérez Pablo, Héctor Manuel Niebla Cázares y Antonio Enrique Aguilar Caraveo.
27. **Aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de septiembre de 2018 a agosto 2019, por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral.** Que mediante el CPSSPE/2020/002, de fecha trece de agosto de dos mil veinte, se aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de septiembre de 2018 a agosto 2019 de las y los miembros del SPEN de este Instituto.
28. **Aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de septiembre de 2018 a agosto 2019.** Que mediante el acuerdo CE/2020/030, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, se aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de septiembre de 2018 a agosto 2019 de las y los miembros del SPEN de este Instituto, emitido por el Consejo Estatal.
29. **Determinación y validación de los ganadores por la Comisión.** Que una vez determinados los 3 ganadores de los Incentivos, la encargada del Órgano de Enlace procedió a realizar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del SPEN correspondiente al ejercicio valorado 2019 a fin de someterlos a la revisión de la DESPEN para su validación, y posterior aprobación de la Comisión, previo a la presentación, y en su caso aprobación del órgano superior de dirección de este órgano electoral.

De ahí que, con fecha primero de octubre de dos mil veinte, la encargada del Órgano de Enlace de este Instituto, envió a la DESPEN, tres propuestas de dictámenes de resultados individuales para el otorgamiento de incentivos a los



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

miembros del SPEN para su correspondiente revisión, tomando como base los criterios que para ello emitió la DESPEN.

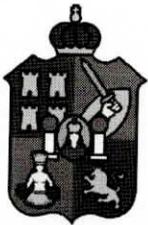
Por lo que, mediante oficio número INE/DESPEN/DPEP/273/2020, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, la DESPEN, informó a la encargada de despacho del Órgano de Enlace del SPEN del Instituto Electoral, que dicha Dirección Ejecutiva, otorgó el visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio que fueron remitidos, correspondiente al ejercicio valorado 2019, estableciendo como ganadores de incentivos a los siguientes miembros del Servicio:

NOMBRE	CATEGORÍA
HIBER ANTONIO PÉREZ PABLO	COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
HÉCTOR MANUEL NIEBLA CÁZARES	TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
ANTONIO ENRIQUE AGUILAR CARAVEO	COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

30. Aprobación del anteproyecto de acuerdo CPSSPE/2020/004. Que el veintiséis de octubre de dos mil veinte, la Comisión aprobó el anteproyecto de acuerdo CPSSPE/2020/004, mediante el cual se presentaron los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del SPEN, correspondientes al ejercicio valorado 2019.

Anteproyecto que fue remitido a la Presidencia del Consejo Estatal, a través del oficio CPSSPE/SE/096/2020, de veintiséis de octubre de dos mil veinte, para que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación de este órgano colegiado.

31. Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos. Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numeral 1, fracciones I, XII, XIV, XV y XXXIX y numeral 2 de la Ley Electoral; el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

[Firma manuscrita en rojo]

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

A C U E R D O

[Firma manuscrita en azul]

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos citados en los considerandos del presente acuerdo, se aprueban los dictámenes propuestos por la Comisión permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con Carácter Administrativa, para el otorgamiento de incentivos 2020, correspondiente al ejercicio valorado 2019 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que resultaron ganadores de los incentivos económicos por la cantidad de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)** a cada uno de ellos, conforme al Programa Anual de Incentivos, mismos que enseguida se enlistan:

NOMBRE	CATEGORÍA
HIBER ANTONIO PÉREZ PABLO	COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
HÉCTOR MANUEL NIEBLA CÁZARES	TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
ANTONIO ENRIQUE AGUILAR CARAVEO	COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, se otorguen los incentivos aprobados a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto que resultaron seleccionados en los dictámenes aprobados.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/048

Asimismo, para que a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta y uno de octubre del año dos mil veinte, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Lic. María Elvia Magaña Sandoval y la Consejera Presidente, Maday Merino Damian.


**MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE**


**ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DEL CONSEJO**





**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020
a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional,
correspondiente al ejercicio valorado 2019**

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido **Programa Anual de Incentivos para el ejercicio 2019** aprobado por la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral** mediante acuerdo CPSSPE/2018/002 de fecha 30 de mayo de 2018, el Órgano de Enlace expide el siguiente:

Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Héctor Manuel Niebla Cazares

Cargo: Técnico de lo Contencioso Electoral

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Si/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Si	Dictamen de Resultados Individual de la Evaluación del Desempeño
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No	DJ/006/2020
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No	DJ/006/2020
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación... durante el ejercicio 2019.	Si	Resultado de la Evaluación del

		aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral
Fracción VI.- Acreditó... las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2019.	N/A	Se encuentra en fase básica por lo que no está obligado.
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019.	Si	Constancia de Secretaría Ejecutiva

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	10
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	10
Calificación en el Programa de Formación.	9.501
Calificación en Actividades de Capacitación.	Se encuentra en fase básica por lo que no está obligado.

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
Rendimiento	<p>Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019.</p> <p>No presenta sanciones o suspensiones en el ejercicio valorable.</p> <p>Acreditó el Programa de Formación.</p> <p>Activo en el periodo del ejercicio valorable.</p> <p>Criterios de desempate</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado. ▪ Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años. 	\$15,000.00	<i>Programa Anual de Incentivos para el ejercicio 2019</i>

	<ul style="list-style-type: none">▪ No haber sido sancionado con 10 o más días de suspensión.▪ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo		
--	---	--	--

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos. (Programa Anual de Incentivos para el ejercicio 2019, Dictamen de Resultados Individual de la Evaluación del Desempeño, Oficio DJ/006/2020, Resultado de la Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, Constancia de Secretaría Ejecutiva).

LIC. YURITZA RUBIO LOZA
ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÓRGANO DE ENLACE
CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020
a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional,
correspondiente al ejercicio valorado 2019**

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido **Programa Anual de Incentivos para el ejercicio 2019** aprobado por la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral** mediante acuerdo CPSSPE/2018/002 de fecha 30 de mayo de 2018, el Órgano de Enlace expide el siguiente:

Dictamen



Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Antonio Enrique Aguilar Caraveo

Cargo: Coordinador de lo Contencioso Electoral

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Sí	Dictamen de Resultados Individual de la Evaluación del Desempeño
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No	DJ/004/2020
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No	DJ/004/2020
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación... durante el ejercicio 2019.	Sí	Resultado de la Evaluación del

		aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral
Fracción VI.- Acreditó... las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2019.	N/A	Se encuentra en fase básica por lo que no está obligado.
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019.	Si	Constancia de Secretaría Ejecutiva

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	10
Calificación del Limite inferior en el Universo de Elegibles.	10
Calificación en el Programa de Formación.	9.430
Calificación en Actividades de Capacitación.	Se encuentra en fase básica por lo que no está obligado.

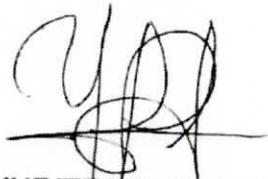
TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
Rendimiento	<p>Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019.</p> <p>No presenta sanciones o suspensiones en el ejercicio valorable.</p> <p>Acreditó el Programa de Formación.</p> <p>Activo en el periodo del ejercicio valorable.</p> <p>Criterios de desempate</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado. ▪ Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años. 	\$15,000.00	<i>Programa Anual de Incentivos para el ejercicio 2019</i>

	<ul style="list-style-type: none">▪ No haber sido sancionado con 10 o más días de suspensión.▪ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo		
--	---	--	--

[Handwritten signature in red ink]

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos. (Programa Anual de Incentivos para el ejercicio 2019, Dictamen de Resultados Individual de la Evaluación del Desempeño, Oficio DJ/004/2020, Resultado de la Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, Constancia de Secretaría Ejecutiva).

[Handwritten mark in blue ink]



LIC. YURITZA RUBIO LOZA
ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÓRGANO DE ENLACE
CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020
a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional,
correspondiente al ejercicio valorado 2019**

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido **Programa Anual de Incentivos para el ejercicio 2019** aprobado por la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral** mediante acuerdo CPSSPE/2018/002 de fecha 30 de mayo de 2018, el Órgano de Enlace expide el siguiente:

Dictamen



Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Hiber Antonio Pérez Pablo

Cargo: Coordinador de lo Contencioso Electoral

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Si/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Si	Dictamen de Resultados Individual de la Evaluación del Desempeño
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No	DJ/005/2020
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No	DJ/005/2020
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación... durante el ejercicio 2019.	Si	Resultado de la Evaluación del

		aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral
Fracción VI.- Acreditó... las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2019.	N/A	Se encuentra en fase básica por lo que no está obligado.
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019.	Sí	Constancia de Secretaría Ejecutiva



INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	10
Calificación del Limite inferior en el Universo de Elegibles.	10
Calificación en el Programa de Formación.	9.679
Calificación en Actividades de Capacitación.	Se encuentra en fase básica por lo que no está obligado.



TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
Rendimiento	<p>Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019.</p> <p>No presenta sanciones o suspensiones en el ejercicio valorable.</p> <p>Acreditó el Programa de Formación.</p> <p>Activo en el periodo del ejercicio valorable.</p> <p>Criterios de desempate</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado. ▪ Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años. 	\$15,000.00	<i>Programa Anual de Incentivos para el ejercicio 2019</i>

	<ul style="list-style-type: none">▪ No haber sido sancionado con 10 o más días de suspensión.▪ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo		
--	---	--	--

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos. (Programa Anual de Incentivos para el ejercicio 2019, Dictamen de Resultados Individual de la Evaluación del Desempeño, Oficio DJ/005/2020, Resultado de la Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, Constancia de Secretaría Ejecutiva).

LIC. YURITZA RUBIO LOZA
ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÓRGANO DE ENLACE
CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL